



## PÁGINA WEB

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 002-2013-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO, EL MISMO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**CAUSA No. 002-2013-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Distrito Metropolitano de Quito, 14 de Enero de 2013, las 09h50.- **VISTOS.- PRIMERO.-** Ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día sábado 12 de enero de 2013 a las 11h58, el libelo de denuncia suscrito por el Sociólogo Álvaro Sáenz Andrade, en su calidad de Secretario Ejecutivo Nacional del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, en contra del Movimiento Político CREO, por la supuesta utilización de los estudiantes de la Unidad Educativa "Sagrados Corazones de Jesús" de la ciudad de Quito, en un acto de proselitismo político del Movimiento Político prenombrado, conforme lo manifiesta el denunciante, evento efectuado el día 8 de enero de 2013, basado en la noticia emitida por la Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Sudamérica y publicada en el sitio web de esta agencia noticiosa.- **SEGUNDO.-** Mediante sorteo electrónico institucional, le corresponde a esta judicatura electoral, conocer y sustanciar la presente denuncia en instancia jurisdiccional inferior, conforme se desprende de la razón sentada por el Secretario General de éste Tribunal de fecha 12 de enero de 2013, asignándole el número secuencial de 002-2013-TCE. **TERCERO.-** Analizado el contenido de la denuncia presentada por parte del señor Sociólogo Álvaro Sáenz Andrade en su calidad de Secretario Ejecutivo Nacional del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y previo a resolver lo que conforme a derecho corresponda, se le concede al denunciante el plazo de un día para que de cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo trece del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, previniéndolo para que en el caso de no dar cumplimiento en dicho plazo, se aplicará el procedimiento prescrito en el inciso final de la misma norma reglamentaria. **CUARTO.-** Por esta sola ocasión notifíquese al actor de la presente denuncia, Sociólogo Álvaro Sáenz Andrade, Secretario Ejecutivo Nacional del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, en las oficinas de esta dependencia pública, ubicada en la Calle Foch número E4-38 y Av. Colón de esta ciudad de Quito y en la página web [www.snna.gob.ec](http://www.snna.gob.ec) disponiendo, señalada en el libelo de denuncia, para futuras notificaciones se le asignará una casilla contenciosa

electoral y deberá el actor, señalar correo electrónico en el cual, se proceda a efectuar las notificaciones de la presente causa. **QUINTO.-** Actúe como secretaria de la presente causa la Abg. Nieve Solórzano, secretaria relatora de este despacho. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web institucional.- **Notifíquese y Cúmplase.-** f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

**CERTIFICO.-** Quito, 14 de enero de 2013.

  
Ab. Nieve Solórzano Zambrano  
**SECRETARIA RELATORA.**

